



para el pacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Aplicacion

12=

que ningun Vecino pueda sacar Estiércol entiendo
que se cria sola, ni echarlo en todo el año para
que se pudra, sino lo fiera de las Casas, y aditancia
lomenos a dos tiempos pasados de ellas, y especialmte
del agua Mayor proxima con sueldo de esta villa
y sus barrios, a los Montones que dicho Estiércol
se puden hacer, entendiéndose para la utilidad
de lo aqui prohibido, que dichos Montones ayar
pressiones de dichos de los paros, o de cada uno de los
de las Cajas Cajas que ay en el Ayuntamiento de esta villa
dichos, dos tiempos pasados, cada uno de los de cada dos
cada vez que se executaren con debida aplicacion y
aditancia lo antes mudada, y para en el caso de que ay
algunos de dichos Montones de Estiércol formado
en dicho que asus dichos de la dicha villa la mudada
ta, pena aqui expresada, desde luego sus Mayores
porbiada equidad, conceder de tiempo para que
dentro del, los muden y cumplan por lo de aqui
expresado, desde ay dia de la fecha. hasta el 6 de
dia del mes de Junio proximo que vendra, de este
presente año, entendiéndose la Mula de que se trata
dos, aunque en el caso de que ay fungen dichos Montones

